CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA DELEGACIÓN"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RENE ANTONIO CRESPO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA **MANUEL JAIMES ELIAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADDR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. **DECLARA "LA DELEGACIÓN":**

I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 122, APARTADO C, BASE TERCERA, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LDS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 12 FRACCIÓN III, 87 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 104,105 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULO 1, 2 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, Y 3 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN I, 11 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 37, 38 Y 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y 1 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 2, 3 FRACCIÓN III Y 120, 121, 122 BIS FRACCIÓN I, INCISO C DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENAMIENTOS VIGENTES DE CONFORMIDAD, CON EL SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016. MISMO QUE SEÑALA: "ARTÍCULO SEGUNDO.- LAS NORMAS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL DISTRITO FEDERAL QUE SE ENCUENTREN VIGENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARAN APLICÁNDOSE HASTA QUE INICIE LA VIGENCIA DE AQUELLOS QUE LO SUSTITUYAN" Y EL PUNTO CUATRO DEL ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INCORPORAR EN LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL LA DENOMINACIÓN "CIUDAD DE MÉXICO", EN LUGAR DE DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 2 DE FEBRERO DE 2016, QUE SEÑALA: " AL ENTRAR EN VIGOR EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS LEYES Y NORMAS JURÍDICO ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTINUARAN EN VIGOR EN SUS TÉRMINOS HASTA QUE SE EMITAN AQUELLDS QUE LOS SUSTITUYAN, COMO LO DISPONE EL ARTICULO TRANSITORIO SEGUNDO DEL MISMO."

I.2. QUE LA CIUDADANA MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO, COMO JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015, POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN PROTESTO EL CARGO EL 1º. DE OCTUBRE DE 2015, ANTE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS.

I.3. QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, SE ENCUENTRAN LAS DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LES ESTÉN ADSCRITAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 117 DEL ESTATUTO GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.4. **"LA DELEGACIÓN"** PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RENE ANTONIO CRESPO DÍAZ, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA TITULAR DE LA DEMARCACIÓN, A SU FAVOR EL DÍA 1º DE OCTUBRE DE 2015, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

I.5. DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122 ÚLTIMO PÀRRAFO_125 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ACUERDO

DELEGATORIO PUBLICADO EL 9 DE OCTUBRE DE 2015, EN LA GACETA DFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 194, DE LA DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA, LA C. JEFA DELEGACIDNAL EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD MARCADA CON EL NUMERAL PRIMERO "SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS, CONTEMPLADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, SEA DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DENTRO DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN PREVISTOS Y REGULADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES."

I.6. QUE LA **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CDMX**, MEDIANTE OFICID **No. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/DA/AUT516/2017**, DE FECHA **28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**, AUTORIZÓ EL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS.

I.7. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.8. QUE CONFORME AL OFICIO NÚMERO **SFCDMX/SE/0518/2017**, DE FECHA **26 DE ENERO DEL 2017**, EMITIOO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS"** PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

I.9. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, UBICADO EN **AVENIDA CANARIO, ESQ. CDN CALLE 10 , SIN NUMERO, COLONIA TOLTECA, C.P. 01150,** EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

II. **DECLARA "EL PRESTADOR":**

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA ELLO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE.

II.2. QUE ES DE NACIDNALIDAD [redacted] DE [redacted] AÑOS, SEXO [redacted], ESTADD CIVIL [redacted] Y SE IDENTIFICA CON **CREDENCIAL DE ELECTOR** .FOLIO [redacted] EXPEDIDA POR EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

II.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [redacted] Y QUE TIENE ESTUDIOS DE **LICENCIATURA EN DERECHO** COMO LO ACREDITA CON **CONSTANCIA DE ESTUDIOS** EMITIDA POR **LA** [redacted] CUYAS COPIAS SE ANEXAN AL PRESENTE.

II.4. QUE PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICDS, **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CDN LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

II.6. QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR **"LA DELEGACIÓN"** Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.

II.7. QUE TIENE SU DOMICILIO EN [redacted] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. **AMBAS PARTES DECLARAN:**

III.1. QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUJETO AL PAGO DE HONORARIOS, POR LO QUE SE SOMETEN AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LA DELEGACIÓN" ENCOMIENDA **"AL PRESTADOR"**, LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: ***APOYAR CON SUS SERVICIOS EN LAS ÁREAS DEPORTIVAS CONFORME A LOS PROYECTOS IMPLEMENTADOS POR LA DELEGACIÓN.**

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE SUJETARÁ A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR **"LA DELEGACIÓN"**, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR"** A REALIZARLOS CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ACATANDO PARA ELLO LA FORMA Y MODO QUE LA MISMA LE ESTABLEZCA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "LA DELEGACIÓN" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** COMO IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, **LA CANTIDAD DE $ 13,533.00 (TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LA DELEGACIÓN" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR"** EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PLENA SATISFACCIÓN DE **"LA DELEGACIÓN"**.

"LA DELEGACIÓN" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DE LA PARCIALIDAD SEÑALADA. DICHO PAGO SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LA PAGADURÍA DE LA DELEGACIÓN.

CUARTA.- VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA **1o. DE SEPTIEMBRE DEL 2017** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **30 SE SEPTIEMBRE DEL 2017.**

"LA DELEGACIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, D AMBAS PARTES DE MUTUO CONSENTIMIENTO.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADDR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN EL MISMO, Y A QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA DELEGACIÓN"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" SE DBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CDNTRATO, ASÍ CDMO LOS DERECHDS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA DELEGACIÓN"**.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADDS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"LA DELEGACIÓN"**, POR LO QUE **"EL PRESTADOR"** CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA DELEGACIÓN"**.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN. "LA DELEGACIÓN" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁN EJERCIENDO POR **"EL PRESTADOR"** CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS Y A SATISFACCIÓN DE "LA DELEGACIÓN", DE NO SER ASÍ **"LA DELEGACIÓN"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR"** SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LDS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"LA DELEGACIÓN"**.

"EL PRESTADOR" ENTREGARA A **"LA DELEGACIÓN"** UN INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** INCUMPLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE

SE VERIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO, LA CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA DELEGACIÓN" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**.

"LA DELEGACIÓN" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI **"LA DELEGACIÓN"** OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, **"EL PRESTADOR"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.
PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ESTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA PRIMERA.- NULIDAD DE PLEND DERECHO. SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO **"EL PRESTADOR"** SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 Y II.5 DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPDRAL DEL CONTRATO. "LA DELEGACIÓN" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MDMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, AVISANDO AL PRESTADOR CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE SUSPENSIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA DELEGACIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL D RESPONSABILIDAD, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL. SE CONSIDERA RAZÓN DE INTERÉS GENERAL LA REESTRUCTURACIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE **"LA DELEGACIÓN"** EN ÉSTE CASO, **"LA DELEGACIÓN"** COMUNICARÁ A EL PRESTADOR LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN.

AMBAS PARTES PODRÁN ACORDAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES AL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIOADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**

EN ESTE CASO **"LA DELEGACIÓN"** DEBERÁ NOTIFICAR A **"EL PRESTADOR"** TAL CIRCUNSTANCIA CON EL DBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO OÍAS CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTD A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SI **"EL PRESTADOR"** HICIERE CASO OMISO OE LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, NO DANOO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL EN EL PLAZO ESTABLECIOO "LA DELEGACIÓN" DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIOAD PARA LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN PARTE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO **"LA DELEGACIÓN"**.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR" TIENE PLENO CONOCIMIENTD DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO TANTO SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES.

TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CIVIL, CON LA FIRMA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN QUEOA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO, NO PUDIENDO SER EN CONSECUENCIA, CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE **"LA DELEGACIÓN"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS

PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, **"EL PRESTADOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONOERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES OE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE EXTIENDE POR DUPLICADO, EL DÍA **1o.** DE **SEPTIEMBRE** DEL **2017**, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA OE SU ACEPTACIÓN.

POR "LA DELEGACIÓN"

RENE ANTONIO CRESPO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR"

[redacted]
MANUEL JAIMES ELIAS

TESTIGO

LORENZO SAMUEL MOLLINEDO BASTAR
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, conforme la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; los datos se utilizarán, conforme a la normatividad vigente, y podrán ser transmitidos en caso de requerimientos oficiales, realizados por órganos jurisdiccionales u órganos de control de la administración pública, con la finalidad de coadyuvar en investigaciones y auditorías, además de otras transmisiones previstas en esta Ley. Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento axpreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Director General de Administración y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, correspondiente a la Oficina de Información Pública da este Órgano Político Administrativo, correo: oip.dao@gmail.com, Página web: www.dao.gob.mx, Tels.: 5276 6827. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuotas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx